



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-034/2023.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a trece de junio de dos mil veintitrés.¹

Vistas las cuentas del ocho y la de esta fecha, por las que el secretario de acuerdos en funciones de este órgano jurisdiccional electoral mediante la **primera** cuenta **turna** informe circunstanciado de siete junio, signado por Emmanuel Ávila González y Elizabeth Vázquez Alonso, con el carácter de consejero presidente y secretaria ejecutiva ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respectivamente, al cual **anexan:** a. acuse de recibo de fecha “06 JUN 2023”, relativo al escrito de presentación de Juicio Electoral, de seis de junio; b. escrito de Juicio Electoral de seis de junio, signado por María Angélica Zarate Flores, con el carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual impugna: el “Acuerdo ITE-CG 39/2023”, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS CANTIDADES A RETENER POR REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, PREVISTOS EN LOS DICTÁMENES INE/CG462/2019 E INE/CG643/2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA CALENDARIZACIÓN DE LAS CANTIDADES A RETENER POR MULTAS PENDIENTES POR PAGAR, DERIVADAS DE DIVERSAS RESOLUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE DA RESPUESTA A SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y MORENA. c) Copia simple de oficio CDE/PRI/06/2023; d. copia certificada de acuerdo ITE-CG 39/2023; e. constancia de fijación de seis de junio, y mediante la **segunda** cuenta **turna** oficio número ITE-SE-199/2023, de doce de junio, signado por Elizabeth Vázquez Alonso, con el carácter de Secretaria Ejecutiva del ITE al cual anexa cédula de publicitación de seis de junio; con fundamento en los artículos 116, base IV, incisos b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 7, 10, 12, párrafo primero, 38, 39, 43, 44 y 48, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 3, 4, fracción I, 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **SE ACUERDA:**

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

² En lo subsecuente Ley de Medios.



Recepción de constancias, radicación y admisión. Téngase por recibida la documentación de la cuenta previamente señalada, radicándose el expediente bajo la clave **TET-JDC-034/2023**, en la Primera Ponencia para la substanciación correspondiente, y se admite el presente Juicio Electoral.

Cédula de publicación. Téngase por recibida dicha documental, así también se hace constar que dentro del término en que fue publicitada, no se presentó quien se considerara con el carácter de tercero interesado en dicho juicio, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte **actora** (María Angélica Zarate Flores, en su carácter de representante propietaria del PRI ante el ITE) y de la **autoridad responsable** (Consejo General del ITE).

Domicilios Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones de la **actora** (María Angélica Zarate Flores, en su carácter de representante propietaria del PRI ante el ITE) en la calle Lira y Ortega, número 8, colonia centro, municipio de Tlaxcala, y de la **autoridad responsable** (Consejo General del ITE) su domicilio oficial y el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx ; así como autorizados para imponerse de los autos las personas que citan tanto en el escrito de demanda como en el informe circunstanciado, respectivamente.

Requerimiento dirigido a la actora. Se requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale correo electrónico, en consideración a que de su escrito de demanda se desprende el siguiente correo electrónico mariangezf@mail.com del cual únicamente señala la palabra **mail**, de lo que se desprende que, le falta completar el nombre del servicio de correo electrónico.

Acceso a la información y protección de datos personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-034/2023.

Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **actora** en el domicilio señalado para tal efecto; y por oficio a la **autoridad responsable** en su **domicilio oficial**, y a todo interesado en los **estrados** de este órgano jurisdiccional electoral; debiéndose redactar las constancias de notificación. **Cumplase**.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

